

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo (3) tres de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 035

Declaración de Pertenencia No. 2020-00009

Demandante: OLGA INES VELASQUEZ RIVERA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VENANCIO AGUILERA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Surtido el trámite del artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso y resuelto el recurso de excepción previa interpuesto por el Curador Ad Litem, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes, por consiguiente este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo Audiencia del artículo 392 para el día veinticinco (25) de marzo de 2021 a la hora de las diez (10:00 a.m) de la mañana.

SEGUNDO: Conforme al artículo 392 se practicara los interrogatorios oficiosamente y de manera obligatoria de las partes señores OLGA INES VELASQUEZ RIVERA, como demandantes y ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO como Curador Ad Litem.

DECRETESE los testimonios de JAROL FERNEY MATIZ Y ELIZABETH VELASQUEZ RIVERA, como testimonios de la parte demandante.

TERCERO: TENGASE como prueba DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE

Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 3 al 42.

Por secretaria LIBRESE las citaciones correspondientes a las partes intervinientes en el proceso con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUCO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 025 Hoy 4-MARZO-2021

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO